

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6567



Al ser las trece horas del día trece de febrero del año dos mil diecinueve, se levanta la Sesión Extraordinaria No 01-02-2019 de la Junta Directiva de la CNE, celebrada en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Seguros en las Oficinas Centrales en San José



Sr. Alexander Solís Delgado

Presidente

U.L.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 03-02-2018

Acta de la Sesión Ordinaria Número 03-02-19 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el miércoles 13 de febrero del 2019 al ser las ocho horas con cincuenta minutos, en la sala de sesiones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con la presencia de los siguiente directivos: Sr. Agustín Castro Solano, viceministro de la Presidencia; Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro de infraestructura Ministerio de Obras públicas y Transportes ; Sr. Rodolfo Cordero Vargas, viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro de Seguridad Pública; Sr Patricio Morera Víquez, viceministro de Vivienda y Asentamientos Humano; Sra. Pamela Castillo Barahona viceministra de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y Energía; Sr. Orlando Esquivel Hernández, Representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, en condición de titular; se encuentran ausente Sr. Denis Angulo Alguera, viceministro del Salud y la Directora Ejecutiva de la CNE la Sra. Stephanie Porras Vega.

Además, asisten los siguientes invitados en razón de su cargo: la Sra. Lorena Romero Directora de Gestión de Riesgo; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal, Sra. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna y la Sra. Laura Sáenz Recinos, secretaria de Actas.

En la sesión se encuentran ausentes el Sr Alexander Solís Delgado, Presidente de la CNE; Sr. Denis Angulo Alguera, viceministro de Salud; Sr Gerardo Alvarado Blanco y el Sr. Elian Villegas Valverde, Presidente Ejecutivo del INS.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Nota aclaratoria:

Lease correctamente "Acta de la Sesión Ordinaria N°03-02-2019", dicha sesión fue celebrada el día 20 de Febrero del 2019. (ver folio 6595)



Sr. Alexander Solís Delgado.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6568

[Handwritten signature]

En esta ocasión y según el acuerdo de Junta directiva N°023-02-19, preside la sesión el Sr. Agustín Castro Solano, viceministro de la Presidencia, da por iniciada la Sesión Ordinaria al ser las ocho horas con cincuenta minutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17,18 y 19 de la Ley 8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos. Se somete a aprobación la agenda del orden del día, se transcribe tal y como aparece y se procede a la lectura:

AGENDA SESION ORDINARIA 03-02-19

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

1. Agenda de la Sesión Ordinaria No.03-02-19 del miércoles 20 de febrero del 2019
2. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria 02-02-19 del miércoles 6 de febrero del 2019.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 01-02-19 del miércoles 13 de febrero del 2019.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA

4. Reglamento de Cobro Administrativo, arreglos de pago y Cobro Judicial de la Comisión Nacional de Emergencia.
5. Plan de Inversión Dragado del Río Aguas Negras, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
6. Plan de Inversión Dragado del Río Samén, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
7. Plan de Inversión Dragado del Río Buena Vista, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
8. Plan de Inversión Dragado del Río El Sol, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
9. Plan de Inversión Dragado del Río Frío, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael
10. Plan de Inversión para los estudios básicos y complementarios para el diseño del puente vehicular y obras conexas sobre Río El Durazno, en calle de acceso a Urb,

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6569

[Handwritten signature]

Paseo del Río Ruta Cantonal código (1-11-127) Provincia San José, Cantón Vásquez de Coronado, Distrito San Isidro.

11. Análisis proyectos MOPT-CNE Limón.

Los señores representantes de Junta Directiva presentes manifiestan estar de acuerdo con la agenda propuesta, por votación unánime, los documentos de respaldo se encuentra en expediente de la siguiente acta.

POR LO TANTO SE ACUERDA con 7 votos a favor

ACUERDO N°044-02-19

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada a la agenda de la Sesión ordinaria N°03-02-16 celebrada el día 20 de enero del 2019.

ACUERDO UNÁNIME

ARTICULO 2 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 02-02-19 DEL MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DEL 2019.

El Sr. Agustín Castro Solano somete a votación el acta de la sesión Ordinaria 02-02-19 celebrada el miércoles 6 de febrero del 2019 y consulta a los miembros de Junta Directiva si tiene alguna observación.

Los miembros de Junta Directiva no tienen ninguna observación al respecto por lo que se aprueba el acta

POR LO TANTO SE ACUERDA con 7 votos a favor

ACUERDO N°045-02-19

1. La Junta Directiva de la CNE, aprueba el acta de la Sesión Ordinaria No. 02-02-19, celebrada el día 6 de febrero del 2019.

ACUERDO UNÁNIME

ARTICULO 3 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01-02-19 DEL MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DEL 2019.

Se somete a consideración el acta de la Sesión Extraordinaria N°01-02-19 celebrada en día miércoles 13 de febrero del 2019 en las oficinas centrales del INS, el Sr. Agustín Castro Solano no estuvo presente en esa sesión, por lo que consulta al Sr. Eduardo Mora Castro Asesor Legal si los miembros que estuvieron presentes en la sesión anterior pueden aprobar el acta debido a la importancia de aprobarla por los planes de inversión que se vieron.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6570

Σ

El Sr Eduardo Mora Castro explica que para aprobar el acta se necesitan la mayoría simple de votos, al menos 4 votos a favor y pueden aprobarla aún y cuando los miembros no estuvieron presentes en la sesión anterior.

El Sr Agustín Castro Solano consulta al Olman Elizondo Morales, Rodolfo Cordero Vargas y Orlando Esquivel Hernández que debido a que ellos estuvieron presentes si tiene alguna observación al acta.

El Sr. Olman Elizondo Morales manifiesta estar de acuerdo con el acta y no tener observaciones, el Sr. Eduardo Mora Castro propone realizar lectura del acta o bien hacer lectura de todos los acuerdos para tener una mayor claridad.

El Sr. Eduardo Mora Castro procede a dar lectura de los acuerdos, el Sr. Agustín solicita a los directivos que sí estuvieron presentes en esa sesión es que si algo no se ajusta a lo que se acordó lo indiquen.

El Sr. Eduardo Mora Castro manifiesta que el acta no tiene las corrección que el incluyo sobre la cantidad de votos y además los acuerdos indican que son unánimes cuando el señor Elián Villegas Valverde no estuvo presente en la votación de los acuerdo, por lo tanto se debe consignar en el acta que el Sr. Elián Villegas no estuvo presente en la votación.

El Sr. Rodolfo Cordero Vargas manifiesta que en esta acta se realizó un breve resumen de los planes de inversión presentados, pero hace falta parte de las consultas y la discusión que se dio en la sesión, aún y cuando la sesiones se graban las actas deberían tener este contenido de discusión, y no refleja los comentarios de los miembros de Junta.

El Sr. Cordero Vargas aclara en la sesión anterior el no dijo que se tenía que tener más cuidado a la hora de presentar los planes de inversión, lo que él quería decir es que la UGPR debe proporcionar a los directivos un criterio previo si los costos, el material utilizado y los criterios técnicos presentados por la municipalidades eran racionales y dentro de los rangos del mercado para tener un panorama más claro de lo planes que se aprueban.

El Sr. Olman Elizondo Morales indica que en las presentaciones debe quedar consignado quien es la persona que realiza de la presentación de las Unidades Ejecutoras y los responsables de presentar los planes.

La Sra. Pamela Castillo Barahona, externa que respecto a la solicitud de información por parte de la UGPR, la Dirección Ejecutiva de la CNE trabaje en un formato o procedimiento estándar en el cual ingeniero técnico indique los criterios que se tomaron en cuenta para recomendar el plan de Inversión a la Junta Directiva, si cumple con el razonabilidad, o legislación.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6571

El Sr Rodolfo Cordero Vargas menciona que esto es parte de la carencia del acta, ya que parte de la discusión que se da refleja la información que indica la Sr. Pamela Castillo ya que en la sesión anterior uno de los técnicos de la UGPR nos hizo este tipo de aclaraciones como por ejemplo el tema de las alcantarillas.

La Sr. Stephanie Porras Vega indica que en la información que se remite a los miembros de junta viene esta información tanto del fiscalizado como de la Directora de Gestión de Riesgo, pero se debe agregar la recomendación por parte del Ingeniero técnico encargado

Luego de realizar las observaciones y los comentarios de los miembros del Junta se somete a la aprobación del acta. Se abstiene de votar la Sr Pamela Castillo Barahona, el Sr. Patricio morera Víquez y el Sr. Luis Carlos Castillo Fernández.

POR LO TANTO SE ACUERDA con 4 votos a favor y 3 abstenciones

ACUERDO N°046-02-19

1. La Junta Directiva de la CNE, aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria No. 01-02-19, celebrada el día 13 de febrero del 2019 en las oficinas Centrales del INS en San José.

ACUERDO APROBADO

CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 4 REGLAMENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, ARREGLOS DE PAGO Y COBRO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA.

El Sr. Agustín Castro Solano brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora Castro para realizar una breve presentación respecto al Reglamento de cobro administrativo, arreglos de pago y cobro Judicial de la Comisión Nacional de Prevención de riesgos y atención de Emergencias

El Sr. Eduardo Mora Castro explica que en la primera sesión del mes de Diciembre 2018 se envió a los miembros de Junta Directiva el borrador de este reglamento para ser analizado, con el fin de crear un instrumento de cobros administrativos ya que la Comisión no contaba con la regulación interna para la depuración de los estados financieros.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6572

[Handwritten signature]

Este reglamento básicamente establece cuatro tipos de procedimientos que son recuperación de adeudos de proveedores, recuperación de deudas de funcionarios, arreglos de pago y requisitos previos al cobro judicial.

Y en las obligaciones incobrables se establecen las gestiones de cobro infructuosas, relación costo beneficio que no estaba presente en la normativa de la comisión y procedimiento para obligaciones prescritas

El Sr. Eduardo Mora Castro indica que las unidades responsables son la Asesoría Legal, Recursos Financieros y la Dirección Ejecutiva.

El Sr. Mora Castro reitera que el documento se envió con antelación a los miembros de Junta y consulta si tienen alguna Observación al respecto

El Sr Olman Morales consulta si el reglamento tiene procedimientos para arreglos de pago, el Sr. Eduardo Mora Castro responde que si lo tiene pero es un trámite que está dirigido estrictamente a los funcionarios de la CNE en plazos específicos.

El Sr Agustín Castro Solano solicita al Sr. Eduardo Mora explique qué quiere decir el artículo 1, donde se exceptúan las deudas por cobrar por pagos en exceso contempladas en el segundo párrafo del artículo 173 del Código de Trabajo.

El Sr. Eduardo Mora Castro responde que estos montos son cuando se deposita de más en el salario pero esto está reglamentado según el Código de Trabajo y no se podría variar.

EL Sr Agustín Castro tiene varias observaciones la primera referente al tema de los arreglos de pago, en el artículo 9 sobre la escala establecida de tiempo para el cobro, la consulta en concreto es si los meses que se establecen para el cobro van acorde con las sumas y la segunda observación es respecto al artículo 21 sobre las cuentas incobrables ya que según lo menciona lo indica "se considerara como operaciones incobrables aquellas que presentan algunas de las siguientes condiciones" y hace lectura del artículo y se transcribe tal y como aparece

El Sr. Eduardo Mora Castro aclara que se debe partir de la base que se está frente a un acto potestativo y no es obligatorio firmar arreglos de pago hay un proceso que empieza con una autorización, este explica que la proporcionalidad se estableció pensando en el público meta ya que la mayoría de los cobros son deducibles a choferes, donde un cobro de tres salarios base podría desarmar la condición salarial de los funcionarios.

Sin embargo las condiciones de arreglo de pago se está frente a acto potestativo y no es obligatorio firmar arreglos, ya que existe un proceso que termina con una autorización y firma, además se analizó el público meta ya que la mayoría de los cobros que se hacen en la institución es a choferes, donde el cobro de tres salarios base aproximadamente de un millón doscientos mil colones, estaría desarmando la condición salarial; es por eso que

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6573

[Firma]

se establece la tabla para que la persona que toma decisión del arreglo de pago tenga, límites y razonabilidad.

El Sr. Eduardo Mora explica que un deducible de un carro con los que cuenta la comisión se estima en unos trecientos cincuenta mil colones y si además en caso de un accidente el chofer resulta responsable se debe cubrir los daños del otro vehículo por lo que se debe cobrar ambos deducibles al chofer además se debe cobrar intereses y es por eso que se debe determinar la proporcionalidad al momento de establecer los montos y los plazos.

Y para contestar la Segunda consulta el Sr. Eduardo Mora indica que para determinar la incobrabilidad en el inciso d) porque ya se menciona en el inciso a) hay un error de redacción y se solucionaría como regla general se debe cambiar el concepto de rendición para unir el inciso e), por lo que debería establecerse como regla la determinación del costo beneficio que tome en cuenta los restantes incisos.

Debido a las observaciones realizadas por el Sr. Agustín Castro Solano, el Sr. Eduardo Mora Castro realizará los cambios para proceder con la votación del acuerdo.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias,

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 de 18 de setiembre de 2001, establece que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse según los principios de economía, eficiencia y eficacia y conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración debe ajustar su actuación a los principios de lógica, justicia y conveniencia.
- II. Que la Ley General de Control Interno, Ley 8292 de 27 de agosto de 2002, dispone el imperativo de las administraciones activas de contar con un sistema de control interno que proteja y conserve los fondos públicos de pérdidas, despilfarros, usos indebidos, irregularidades o actos ilegales.
- III. Que como parte del sistema de control interno institucional, se considera necesario emitir lineamientos que regulen los procedimientos de cobro administrativo, arreglo de pago, y declaratoria de incobrabilidad de deudas, que resguarden la recuperación de dineros adeudados a la institución por parte de funcionarios o terceros, que han causado daño a sus bienes, por incumplimiento de deberes relacionados con capacitación o estudio, o por sumas recibidas de más.
- IV. Que en resguardo de los fondos públicos, resulta necesaria la posibilidad de declarar incobrables, cuando el costo de los procesos cobratorios sea superior a la suma que se pretende recuperar o porque existan circunstancias que hacen imposible la ejecución de lo

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6574

[Firma]

adeudado. De ahí que de proceder a interponer procesos de cobro en esas circunstancias se estaría ante una inversión irracional de recursos públicos, es decir, mayor a la posible recuperación.

POR LO TANTO

Con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; y artículos los 19, 120, 121, 124 y 203 y siguientes y concordantes de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”; artículos 4, 8, 9 y 71 de la Ley No.7428 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”; artículos 7 y siguientes y concordantes, 39 y 43 de la Ley No.8292 “Ley General de Control Interno”; y los artículos 39 numeral 6), 11) y 34) del “Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias” SE ACUERDA:

ACUERDO N°047-02-19

1. Promulgar el presente:

Reglamento de cobro administrativo, arreglos de pago y cobro judicial de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

**CAPITULO UNO.
Ámbito de aplicación**

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento regula las condiciones en que se establecerán los procesos de cobro administrativo, arreglos de pago y cobro judicial, de las obligaciones pecuniarias adquiridas por funcionarios y personas externas que eventualmente adquieran una obligación de pago con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, excepto las deudas por pagos en exceso contempladas en el segundo párrafo del artículo 173 del Código de Trabajo.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Arreglo de pago directo:** son las negociaciones o propuestas de pago que en forma conjunta acuerden los funcionarios con la CNE, para normalizar la proporción del monto de la responsabilidad, más intereses, costas y gastos derivados de la deuda adquirida, la cual se formalizará mediante la suscripción de documento contractual y se generara así mismo una cuenta por cobrar.
- b) **Cobro Administrativo:** es toda acción cobratoria que realice la CNE, con funcionarios que presenten cuentas por cobrar con la institución.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6575

J

- c) **Cobro Judicial:** es toda acción cobratoria que se realice por vía judicial, para la recuperación de las obligaciones pendientes de pago con ex servidores y terceros que han adquirido deudas con la CNE.
- d) **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias:** órgano que ejerce la función rectora en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, para lo cual en adelante se entenderá con las siglas de CNE.
- e) **Dirección Ejecutiva:** responsable de la administración general de la CNE, por lo que tendrá a cargo los programas de la institución y deberá de velar porque las dependencias o unidades administrativas cumplan sus funciones.
- f) **Formalización del arreglo de pago:** documento contractual mediante el cual el funcionario deudor se compromete con la CNE, a cumplir las condiciones del arreglo de pago acordado y donde el deudor se obliga a que la CNE, aplique los rebajos a través de la planilla de pago.
- g) **Funcionario:** servidor o servidora de la CNE.
- h) **Interés legal:** Porcentaje adicional que se cobra sobre un monto adeudado. El cálculo respectivo se realizará con base en la Tasa Básica Pasiva indicada por el Banco Central de Costa Rica. El interés será calculado a partir de la fecha en que exista una sumada líquida y exigible.
- i) **Presidencia de la CNE:** máximo jerarca y quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la CNE.
- j) **Tercero:** persona física o jurídica que adquiera una deuda con la CNE.

CAPITULO II

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE COBRO

Artículo 3.- De las Unidades Gestoras. Serán consideradas unidades gestoras de cobro administrativo:

- a) **Unidad de Asesoría Legal:** entidad institucional que le corresponde el trámite de cobro administrativo junto con la Unidad de Recursos Financieros, así como los trámites de cobro judicial.
- b) **Unidad de Desarrollo Humano:** entidad administrativa encargada de la aplicación de los rebajos de la planilla de los cobros administrativos y arreglos de pago que tengan los funcionarios con la C.N.E.
- c) **Unidad de Recursos Financieros:** instancia administrativa que le corresponde realizar las gestiones de cálculos económicos por concepto de arreglos de pago.
- d) **Unidad de Servicios Generales:** instancia administrativa que le corresponde la gestión de los seguros de la institución y la determinación de los montos correspondientes a deducibles y daños no cubiertos por los seguros que cuenta la CNE
- e) **Proceso de Activos Institucionales:** instancia administrativa encargada de la gestión de los avisos o denuncias por menoscabo en activos o bienes institucionales.

Artículo 4.- De la información necesaria para el cobro. En los procesos de cobro administrativo las unidades gestoras previa valoración de la responsabilidad de la persona, tendrán la obligación de

2

comunicar a la Unidad de Asesoría Legal de la siguiente información:

- a) La obligación preliminar de pago, señalando el nombre del deudor, el número del activo que deba repararse o restituirse si corresponde, o el monto y naturaleza de la obligación que resultó incumplida.
- b) El valor del bien u objeto que no se encuentre en libros contables.
- c) El costo de los daños causados a bienes institucionales, producto de arreglos extrajudiciales, conciliaciones y sentencias.
- d) La existencia de sentencia judicial o resolución administrativa, sea esta última dictada con ocasión de un procedimiento administrativo (ordinario o sumario), o en su defecto voluntad expresa por escrito del deudor de reconocer su obligación de pago.
- e) Cualquier otra información que sea requerida por la Unidad de Asesoría Legal.

CAPITULO III Procedimiento de Cobro Administrativo

Artículo 5.- Del inicio del proceso. Dará motivo al inicio del procedimiento de cobro por parte de la Administración las siguientes causales en las que incurran tanto los funcionarios de la CNE como terceros.

- a. Daños a los activos institucionales, sean inmuebles, mobiliario o tecnológico.
- b. Daños a los bienes que por su naturaleza no se incluyen en los registros contables pero que por su naturaleza se encuentran en custodia de la CNE.
- c. Daños causados a los vehículos institucionales.
- d. Sumas de dinero recibidas en exceso como resultado de pagos realizados por la CNE.
- e. Incumplimiento por parte de los funcionarios de las obligaciones establecidas en los casos de que se autoricen beneficios de capacitación o estudios tanto en sede nacional como extranjera.
- f. En general cualquier conducta en la cual medie dolo o culpa grave y como resultado se genere un daño o perjuicio a la CNE.

En los casos que se solicite la responsabilidad civil del funcionario se deberá determinar el nexo causal existente entre su conducta y el daño ocasionado.

Artículo 6.- Del requerimiento de pago. Una vez recibida la solicitud de cobro de las unidades gestoras, la Unidad de Asesoría Legal requerirá formalmente a los posibles deudores el pago de las sumas determinadas, de previo a la apertura del procedimiento administrativo respectivo o de iniciar el cobro en vía judicial en los casos que se cuenta con título ejecutivo o sentencia firme que respalde la deuda. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito e indicará el motivo del cobro, el monto a cancelar, la posibilidad de realizar un arreglo de pago, la forma de pago, el plazo de la intimación y una certificación de la Unidad de Recursos Financieros donde conste la suma líquida exigible, así



como los intereses legales si los hubiera. Dicha certificación constituirá título ejecutivo, según lo establece el artículo 204, numeral 2), de la Ley General de la Administración Pública.

En la intimación de pago se otorgará un plazo de cinco días hábiles al deudor para que realice la cancelación respectiva, se someta a las condiciones del arreglo de pago o se oponga mediante escrito formal de inconformidad a la gestión de cobro. La gestión de cobro seguirá las reglas del procedimiento sumario determinado en la Ley General de la Administración Pública.

CAPITULO IV Arreglos de pago

Artículo 7.- Trámite de la solicitud. Para iniciar el trámite de una solicitud de arreglo de pago ante la CNE, el interesado deberá de presentar a la Unidad de Recursos Financieros la debida solicitud, para lo cual deberá de cumplir el siguiente requisito:

- a) Presentar una propuesta de arreglo de pago, adjuntando la documentación que demuestre que puede atender la deuda satisfactoriamente. Dicha documentación se refiere a constancias de ingresos, deudas que tenga con entidades financieras, pensiones alimenticias, embargos y otras más que acrediten su imposibilidad de poder cancelar en un solo tracto.

Artículo 8.- Autorización. La Dirección Ejecutiva, será el funcionario encargado de autorizar los arreglos de pago, en su ausencia, los arreglos podrán ser autorizados por el Presidente de la CNE.

Artículo 9.- Condiciones de arreglo de pago. Los plazos para cubrir la obligación sometida a respectivo arreglo de pago, se determinarán según los montos adeudados tomando como referencia la definición de salario base definido según el artículo 2 de la Ley No. 7337 del 5 de mayo de 1993, de conformidad con la siguiente tabla:

Monto	Plazo
Sumas menores al equivalente del 50 % de un salario base	Hasta 3 meses
Sumas mayores al equivalente del 50% y hasta el monto de un salario base	Hasta 6 meses
Sumas superiores a un salario base pero inferiores a tres salarios base	Hasta 9 meses
Sumas superiores a tres salarios bases	Hasta 12 meses

La Presidencia de la CNE en casos muy excepcionales y debidamente comprobados y justificados de acuerdo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, podrá ampliar el plazo del arreglo de pago hasta un máximo de 24 meses mediante resolución razonada.

Artículo 10.- Sobre el cálculo de intereses en los arreglos de pago. En el caso de que el arreglo de pago se apruebe con un plazo superior a doce meses, deberá incluir el cálculo de los intereses legales correspondientes.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6578

[Handwritten signature]

Artículo 11.- Cálculo de la cuota mensual. La cuota mensual de abono se calculará dividiendo el monto de la deuda entre el plazo acordado, sumándole los intereses sobre el saldo cuando corresponda. En el documento de arreglo de pago se incluirá una tabla con el detalle de las cuotas mensuales, preparada por la Unidad de Recursos Financieros.

Artículo 12.-Lugar y medios de pago. Los pagos de las cuotas del arreglo de pago deberán realizarse en la Tesorería de la CNE o bien en las cuentas bancarias que se indiquen de forma expresa en el documento de arreglo de pago.

En el caso de los funcionarios de la CNE la cuota mensual podrá ser rebajada de forma directa de su salario, previa autorización por escrito, en tramos quincenales.

Artículo 13.- Garantías. En casos que se considere necesario se podrá rendir una garantía en favor de la CNE para respaldar el pago de la deuda. Las garantías serán las que ha criterio de la Unidad de Asesoría Legal respalden mejor el patrimonio de la CNE. Pueden aceptarse fianzas, títulos valores a la vista o garantías reales prendarias o hipotecarias.

Artículo 14.-Del documento de arreglo de pago. La Unidad de Asesoría Legal será la encargada de confeccionar los documentos de arreglo de pago garantizándose que cumpla con todos los requisitos legales y se encargará de la custodia de los originales de la institución. Una vez suscritos los documentos, remitirá copia de los mismos a la Unidad de Recursos Financieros para la creación de la cuenta por cobrar y a la Unidad de Desarrollo Humano, para que rebaje las cuotas correspondientes por medio de la planilla cuando corresponda.

Artículo 15.-De la terminación del contrato laboral del deudor. En el caso de que un funcionario deudor deje de laborar para la CNE, de tener un saldo al descubierto por conceptos salariales entendidos estos como salario, salario escolar o vacaciones, se rebajará el monto correspondiente de la deuda. El saldo en descubierto será tramitado nuevamente de conformidad con el presente reglamento, pero bajo las condiciones de una deuda de tercero.

Artículo 16.- Suspensión del proceso de cobro administrativo. El cobro administrativo podrá suspenderse en cualquiera de sus etapas cobratorias, si el deudor procede a pagar la totalidad de la deuda a la CNE, incluyendo el pago de intereses y gastos en que pudiera haber incurrido la CNE con la obligación adquirida por el deudor.

**CAPITULO V
Proceso de Cobro Judicial**

Artículo 17.- Del cobro Judicial. Le corresponde a la Unidad de Asesoría Legal, ejercer el control y seguimiento a las gestiones de cobro judicial, las cuales serán coordinadas por el Jefe de la Asesoría en su calidad de Apoderado General Judicial de la institución.

Artículo 18.- Autorización para iniciar el proceso. La Unidad de Asesoría Legal preparará y trasladará al abogado encargado de cobro judicial un expediente que contendrá toda la información necesaria para el inicio de la acción judicial. Asimismo, girará las instrucciones escritas, claras, y precisas que estime conveniente.

Artículo 19.-Informes. El abogado encargado del proceso judicial estará obligado a presentar un

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6579

D

informe trimestral a la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, sobre el estado de todos los procesos judiciales bajo su dirección, por lo que de ser necesario deberá de emitir criterio y dar recomendaciones sobre el avance del proceso y de su probabilidad de éxito.

Artículo 20.- Arreglos extrajudiciales. Los arreglos extrajudiciales por solicitud del deudor deberá ser valorado por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Financieros, previo informe presentado por el abogado encargado del proceso, donde se valorará la petición del deudor, capacidad de pago y las garantías ofrecidas. Una vez realizado el análisis legal y financiero corresponderá a la Presidencia Institucional su aprobación.

**CAPITULO VI
De las obligaciones incobrables**

Artículo 21.-Condiciones Se considerarán como operaciones incobrables aquellas que sean declaradas mediante resolución razonada emitida por la Dirección Ejecutiva. Esta resolución se fundamentará en criterios de la Unidad de Recursos Financieros y de la Unidad de Asesoría Legal que valoren la relación costo beneficio de la gestión de cobro, entendiendo esta relación como la determinación del potencial producto de la gestión de cobro y si éste será inferior al gasto administrativo que genera. Adicionalmente deberá valorarse si la eventual gestión de cobro judicial resultaría infructuosa, existiendo razones jurídicas de lógica, razonabilidad y proporcionalidad, que acrediten que no es conveniente proceder con el cobro. La resolución razonada y los criterios de las Unidades de Recursos Financieros y de Asesoría Legal deberán considerar entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Que habiéndose agotado todos los medios de localización, exista imposibilidad comprobada documentalmente para localizar al deudor y que realizado el respectivo estudio de ingresos, se determine que no existen bienes muebles o inmuebles embargables sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
- b) Que la sucesión del deudor fallecido, en el caso de personas física, no posea bienes muebles o inmuebles.
- c) Que la persona jurídica morosa sea liquidada o disuelta judicialmente y no existieran más bienes a los cuales dirigirse.
- d) Que haya operado el plazo de prescripción de la obligación pendiente.
- e) Que habiéndose gestionado el proceso de cobro judicial se hayan rematado los bienes que garantizaban las obligaciones y resulte imposible recuperar un eventual saldo al descubierto.
- f) Cuando se haya dictado la sentencia en el proceso judicial y por insuficiencia de bienes, salarios, o inembargabilidad, no resulte factible la recuperación de la deuda.
- g) Cuando el monto de la obligación sea considerado técnicamente como exiguo para lo cual se tomará como base de cálculo el equivalente al cincuenta por ciento del salario base definido según el artículo 2 de la Ley No. 7337 del 5 de mayo de 1993, siempre que esta causal concorra con alguna de las otras condiciones señaladas.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6580

[Handwritten signature]

Artículo 22.- Solicitud de autorización de declaratoria de incobrables. La Unidad de Recursos Financieros, realizará un informe de las obligaciones que considere sean declaradas incobrables, que deberá contener:

- a) Número del Proceso de cobro;
- b) Nombre y número de cédula del deudor;
- c) Monto inicial;
- d) Breve descripción de los hechos que generaron la deuda;
- e) Saldo actual de la deuda;
- f) Número de expediente administrativo;
- g) Razonamiento jurídico emitido por la Unidad de Asesoría Legal.

Este informe será remitido a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la resolución definitiva, la cual será comunicada a la Dirección de Gestión Administrativa para que se proceda a ordenar el descargo de las cuentas.

Artículo 23.- Trámite posterior a la declaratoria. Cuando la Dirección Ejecutiva declare la obligación en estado de incobrabilidad, la Unidad de Asesoría Legal junto con la Unidad de Recursos Financieros deberán de proceder de inmediato con el siguiente trámite:

- a) La Unidad de Asesoría Legal deberá de incluir en el expediente respectivo el acuerdo de incobrabilidad.
- b) Remitir el acuerdo de la declaración de incobrables a la Unidad de Recursos Financieros para que deje sin efecto la cuenta por cobrar levantada al efecto.

**CAPITULO VII
Disposiciones finales**

Artículo 24.- Consolidación de las condiciones de pago. La Unidad de Recursos Financieros de oficio o a petición de parte, podrá consolidar las condiciones de pago, ya sea que se hayan adquirido en el mismo momento, o que uno o más se den con posterioridad a una obligación previamente adquirida. De esta forma podrá establecerse una sola de fecha de pago para todas las deudas existentes siempre y cuando dicha condición resulte más beneficiosa para el deudor.

Artículo 25.- Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que se proceda con la publicación del reglamento aprobado.

ACUERDO UNÁNIME

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6581

8

**ARTICULO 5 PLAN DE INVERSIÓN DRAGADO DEL RÍO AGUAS NEGRAS,
PROVINCIA ALAJUELA GUATUSO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL.**

Ingresa a la Sala de Sesiones la Alcaldesa de la Municipalidad de Guatuso la Sra. Ilse Gutiérrez Sánchez y el Sr. Keylor Rodríguez Campos ingeniero de la Unidad Técnica; la Sra. Alcaldesa agradece la invitación de la Junta Directiva y menciona que lo que se viene a defender a esta Junta son básicamente dragados que son de suma importancia debido a las inundaciones por lo que se espera se puede realizar los proyectos presentados.

El Sr. Agustín Castro Solano brinda el uso de la palabra al Sr. Keylor Rodríguez y este procede a presentar el primer Proyecto de Dragado del Río de Aguas Negras ubicado en la Provincia de Alajuela, Cantón de Guatuso en el distrito San Rafael, este explica que el costo estimado de la obra es de ciento doce millones setecientos sesenta y cinco mil colones; el menciona que como consecuencia del Huracán Otto el río Aguas Negras aumento el aporte de sedimento en su cauce, lo que ocasionó la disminución de la capacidad hidráulica.

Es por eso que se debe realizar una limpieza del río con el fin de disminuir la carga de sedimento y debe ampliarse la sección principalmente donde se note una reducción significativa de la sección típica, la cual es de aproximadamente diez metros de ancho. Se canalizara una longitud de 5.50 km y se estima un espesor de sedimento a extraer de 2 metros en promedio para toda la extensión del río a intervenir. El material sedimentario del cauce será colocado a una distancia de 2,00 m del borde del cauce a ambos lados de forma horizontal, esto con la finalidad de dejar la sección del río lo más definida posible para así evitar que el sedimento removido reingrese al cauce, por lo cual se plantea aumentar la sección hidráulica del río de esta forma.

El Sr. Rodolfo Cordero Vargas hace una observación respecto a la presentación debido a que se menciona río Buena Vista pero estamos el punto de río Aguas Negras, por lo tanto consulta si los datos son correctos o solamente el nombre tiene un error, el Sr. Keylor Rodríguez responde que es un error únicamente en el nombre pero todos los datos son correctos.

El Sr. Patricio Morera Víquez pregunta, que como se puede garantizar que la remoción del sedimento no va a generar condiciones para que este vuelva al río, el Sr. Keylor Rodríguez responde que se estarán extrayendo dos metros pero se dejará un borde de dos metros de distancia y a parte se extenderá el material hacia afuera.

El Sr. Patricio Morera consulta que pasa corriente arriba si hay igual cantidad de sedimentos, el Sr. Keylor Rodríguez responde que río arriba no es tan crítica la situación y no hay sedimentos como río abajo

El Sr. Keylor Rodríguez proyecta el desglose de los gastos directos e indirectos, para la excavadora de dragado es necesario un monto de ₡ 71 500 000,00 y el monto para el



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6582

Σ

extendimiento de material dragado en márgenes del río se necesita un monto de Q41 265 000,00.

El Sr. Rodolfo Cordero Vargas consulta a los ingenieros, que en documento que se remite a la Junta Directiva viene un cuadro del plan general de la emergencia y en cada uno de los dragados para este caso de Aguas Negras indicaba una mayor longitud y un monto de veintiséis, la consulta es porque estos planes de inversión vienen con mayor longitud y mayor inversión, la consulta concreta a los Ingenieros de la CNE es si se puede salir de plan inicial y presentar una nueva propuestas.

El Sr. Orlando Marín Fallas responde que en el momento que se crea el Plan General por la premura de la Emergencia son montos estimados, al igual que las longitudes y es por esto que los montos pueden variar.

El Sr. Olman Elizondo consulta si el sistema de dragado es una medida paliativa y a raíz de esta problemática en varios lugares del país se están haciendo de estudios para mejorar la situación aguas arriba, por lo que consulta si la Municipalidad cuenta con una solución o medidas permanentes para que la obra tenga mayor durabilidad.

El Sr. Keylor Rodríguez responde que en este momento la Municipalidad no cuenta con estudios de ese tipo estudios ya que no se cuenta con la capacidad economía, pero si estarían dispuestos a buscar ayuda de otras instituciones.

El Sr Reynaldo Jefe de la UGPR. Menciona que SENARA está realizando estudios para conocer la información fehaciente para conocer el comportamiento de los ríos.

El Sr. Agustín indica que debido a la similitud de los planes se puede continuar de manera muy puntual con datos específicos

POR LO TANTO SE ACUERDA con 6 votos a favor

ACUERDO N°048-02-19

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado Dragado del Río Aguas Negras, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
2. Se designa a la Municipalidad de Guatuso como Unidad Ejecutora
3. Se autoriza el uso de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República No. 9632 - Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6583

[Handwritten signature]

de Emergencias según certificación de fondos de la Dirección de Gestión Administrativa N° URF-CERT-029-2019, para financiar plan de inversión correspondiente al Decreto N° 40027-MP por un monto de ₡112.765.000,00. (Ciento doce millones setecientos sesenta y cinco mil colones con 00/100)

4. Se acoge la recomendación de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para duplicar la cantidad de brigadas por puntos de intervención y mejorar el tiempo de ejecución de las obras.
5. Se otorga a la Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO UNÁNIME

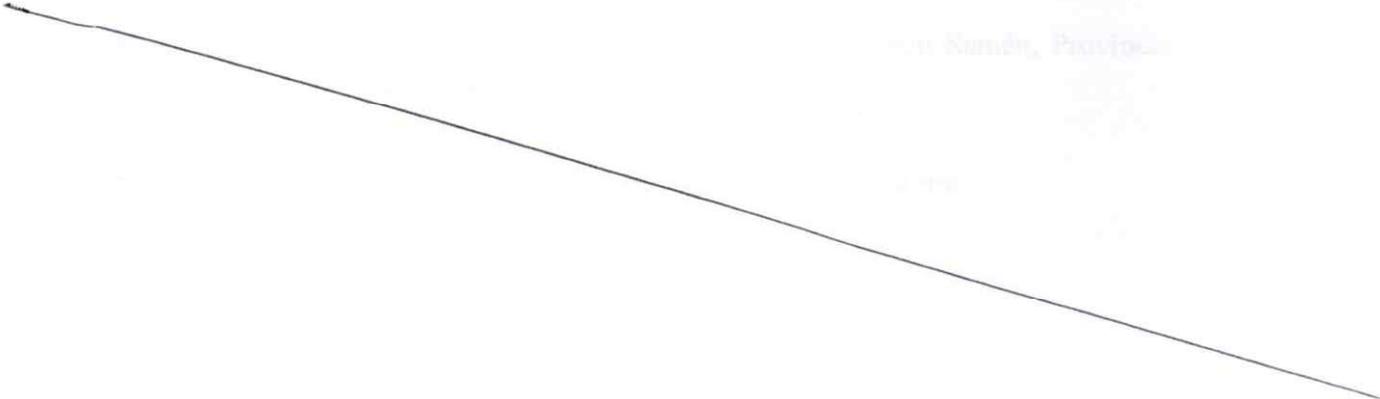
ARTICULO 6 PLAN DE INVERSIÓN DRAGADO DEL RÍO SAMÉN, PROVINCIA ALAJUELA GUATUSO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL.

EL Sr. Keylor Rodríguez indica dragado del cauce del Río Samén, de San Rafael, catón de Guatuso Alajuela, el costo estimado de la obra es de Ciento noventa millones seiscientos cincuenta mil colones, la población beneficiada directamente es aproximadamente de 3053 personas

El Sr. Keylor Rodríguez explica que se debe realizar una limpieza del cauce del Río Samén, con el fin de disminuir la carga de sedimento y la sección del Río debe de ampliarse principalmente donde se note una reducción significativa de la sección típica, la cual es de aproximadamente 15 metros de ancho. Se canalizará una longitud de 6.20 km y se estima un espesor de sedimentos a extraer de 2 metros en promedio para toda la extensión del río a intervenir.

El Sr. Rodolfo Cordero Vargas hace la observación respecto a tiempo de duración de la obra que se indica en la diapositiva de 238 días para el dragado, a su parecer ese tiempo lo estima la CNE y no la Municipalidad, el Sr. Agustín Castro Solano aclara que las consultas quedarán al final para poder avanzar con las presentaciones.

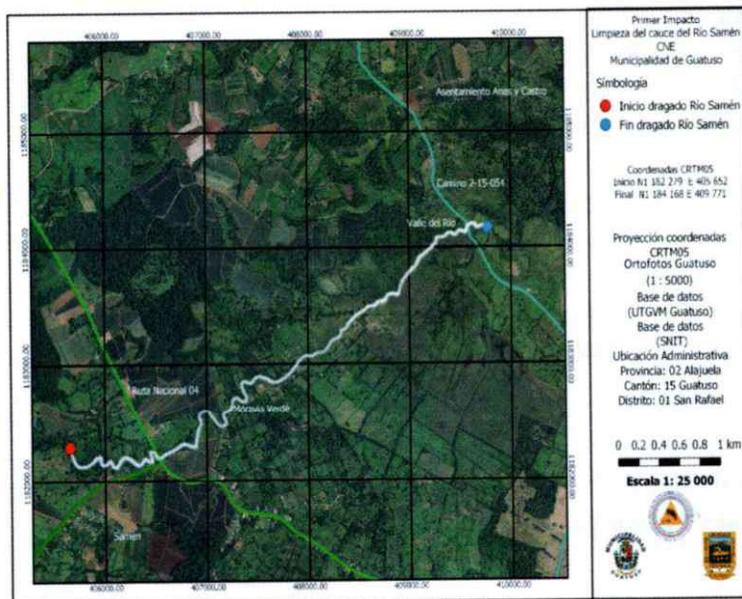
El Sr. Keylor Rodríguez muestra el mapa de ubicación del proyecto:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6584

D



El Sr. Keylor Rodríguez brinda una breve explicación indicando que el material sedimentario del cauce será colocado a una distancia de 2,00 m del borde del cauce a ambos lados de forma horizontal, esto con la finalidad de poder dejar la sección del Río lo mejor posible para así evitar que el sedimento removido vuelva a ingresar al cauce, por lo cual se plantea aumentar la sección hidráulica del Río.

Dentro del desglose de los gastos directos e indirectos, para la excavadora de dragado es necesario un monto de ₡ 120 900 000,00 y el monto para el extendimiento de material dragado en márgenes del río se necesita un monto de ₡69 750 000,00.

Asimismo para las especificaciones técnicas de la maquinaria se requiere una excavadora de 20 Ton, con brazo de extensión adecuada al alcance del ancho del Río, rodaje pantanero, similar a 200 Kamatsu o 320DCAT para realizar el dragado del 6200 m del cauce del Río Samén y también se necesita una excavadora de 20ton, rodaje pantanero similar a PC 200 kamatsu o 320D CAT para la extensión del materia de dragado en las márgenes del río.

POR LO TANTO SE ACUERDA con 6 votos a favor

ACUERDO N°049-02-19

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado Dragado del Río Samén, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
2. Se designa a la Municipalidad de Guatuso como Unidad Ejecutora

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6585

8

3. Se autoriza el uso de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República No. 9632 - Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias según certificación de fondos de la Dirección de Gestión Administrativa N° URF-CERT-030-2019, para financiar plan de inversión correspondiente al Decreto N° 40027-MP por un monto de ¢190.650.000,00. (Ciento noventa millones seiscientos cincuenta mil colones con 00/100)
4. Se acoge la recomendación de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para duplicar la cantidad de brigadas por puntos de intervención y mejorar el tiempo de ejecución de las obras.
5. Se otorga a la Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO UNÁNIME

ARTICULO 7 PLAN DE INVERSIÓN DRAGADO DEL RÍO BUENA VISTA, PROVINCIA ALAJUELA GUATUSO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL.

El Sr. Keylor Rodríguez continua con el tercer plan de dragado e indica que esta obra se ubica en Alajuela en el cantón de Guatuso en el distrito de Buena vista, el costo estimado de la obra es de ¢ 110 700 000,00 y la población beneficiada es aproximadamente de 920 personas.

Se debe realizar una limpieza del cauce del Río Buena Vista, con el fin de disminuir la carga de sedimento y la sección del Río debe de ampliarse principalmente donde se note una reducción significativa de la sección típica, la cual es de aproximadamente 15 metros de ancho. Se canalizará una longitud de 3.60 km y se estima un espesor de sedimentos a extraer de 2 metros en promedio para toda la extensión del río.

El Sr. Keylor Rodriguez aclara que para realizar la obra es necesario una excavadora de dragado la cual tendría un costo de ¢ 70 200 000,00 y para el extendimiento de material dragado en márgenes del rio se estima un monto de ¢45 500 000,00.

POR LO TANTO SE ACUERDA con 6 votos a favor

ACUERDO N°050-02-19

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado Dragado del Río Buena Vista,



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6586

[Handwritten signature]

Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.

2. Se designa a la Municipalidad de Guatuso como Unidad Ejecutora
3. Se autoriza el uso de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República No. 9632 - Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias según certificación de fondos de la Dirección de Gestión Administrativa N° URF-CERT-031-2019, para financiar plan de inversión correspondiente al Decreto N° 40027-MP por un monto de ¢110.700.000,00. (Ciento diez millones setecientos mil colones con 00/100)
4. Se acoge la recomendación de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para duplicar la cantidad de brigadas por puntos de intervención y mejorar el tiempo de ejecución de las obras.
5. Se otorga a la Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO UNÁNIME

ARTICULO 8 PLAN DE INVERSIÓN DRAGADO DEL RÍO EL SOL, PROVINCIA ALAJUELA GUATUSO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL.

El Sr. Keylor Rodríguez explica que al igual que las obras anteriores esta obra se ubica en la provincia de Alajuela, catón de Guatuso en el distrito de San Rafael; el monto de la obra es de ¢104 990 000,00.

Se debe realizar una limpieza del cauce del Río El Sol, esto con el fin de disminuir la carga de sedimento que contiene. Además ampliarse la sección del Río principalmente donde se note una reducción significativa de la sección típica, la cual es de aproximadamente 8,00 metros de ancho. Se canalizará una longitud de 6.40 km y se estima un espesor de sedimentos a extraer de 2 metros en promedio para toda la extensión del río.

El material sedimentario del cauce será colocado a una distancia de 2,00 m del borde del cauce a ambos lados de forma horizontal, esto con la finalidad de poder dejar la sección del Río lo mejor posible para así evitar que el sedimento removido vuelva a ingresar al cauce, por lo cual se plantea aumentar la sección hidráulica del Río.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6587

ϕ

Para realizar la obra es necesario una excavadora de dragado la cual tendría un costo de ¢ 65 560 000,00 y para el extendimiento de material dragado en márgenes del río se estima un monto de ¢38 430 000,00.

Especificaciones técnicas de la maquinaria Excavadora 1,00 20 Ton, con brazo de extensión adecuado al alcance del ancho del Río, rodaje pantanero, similar a PC 200 Komatsu o 320D CAT Dragado de 6 400 m del cauce del Río El Sol

Excavadora 1,00 20 Ton, rodaje pantanero, similar a PC 200 Komatsu o 320D CAT Extensión del material dragado en las márgenes del río, para que la sección típica del río quede como se indica en la figura 1

POR LO TANTO SE ACUERDA con 6 votos a favor

ACUERDO N°051-02-19

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado Dragado del Río El Sol; Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
2. Se designa a la Municipalidad de Guatuso como Unidad Ejecutora
3. Se autoriza el uso de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República No. 9632 - Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias según certificación de fondos de la Dirección de Gestión Administrativa N° URF-CERT-032-2019, para financiar plan de inversión correspondiente al Decreto N° 40027-MP por un monto de ¢104.990.000,00. (Ciento cuatro millones novecientos noventa mil colones con 00/100)
4. Se acoge la recomendación de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para duplicar la cantidad de brigadas por puntos de intervención y mejorar el tiempo de ejecución de las obras.
5. Se otorga a la ésta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO UNÁNIME



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6588

[Handwritten signature]

ARTICULO 9 PLAN DE INVERSIÓN DRAGADO DEL RÍO FRÍO, PROVINCIA ALAJUELA GUATUSO EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL

Para este proyecto se están solicitando ₡50.760.000,00 (cincuenta millones setecientos sesenta mil colones), en consecuencia del Huracán Otto y eventos posterior el Río Frío, de mismo modo que otros ríos del cantón, han perdido capacidad hidráulica a causa de la sedimentación excesiva, lo cual ocasional desbordamiento frecuentes que afectan un buen número de familias.

El Sr. Keylor Rodríguez menciona que en este caso en particular se está trabajando un convenio con el Departamento de obras Fluviales del MOPT, la idea es que dentro de las valoraciones fluviales se dejó únicamente el dragado en un sector, esto por no poder trabajar todos los dragados con la CNE.

Se canalizará una longitud de 0.825 km y se estima un espesor de sedimentos a extraer de 2 metros en promedio para toda la extensión del río a intervenir, de igual manera El material sedimentario del cauce será colocado a una distancia de 2,00 m del borde del cauce a ambos lados de forma horizontal.

El Sr. Patricio Morera Víquez consulta que porque este sector no se trabajó con el MOPT, el ingeniero responde que se hicieron las valoraciones y se hizo el trabajo en convenio con MOPT pero debido al cambio de las condiciones del río y nuevos estudios reflejaron que se debía dragar este sector y es por eso que se plantea la propuesta a la CNE.

POR LO TANTO SE ACUERDA con 6 votos a favor

ACUERDO N°052-02-19

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado Dragado del Río Frío, Provincia Alajuela Guatuso en el distrito de San Rafael.
2. Se designa a la Municipalidad de Guatuso como Unidad Ejecutora.
3. Se autoriza el uso de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República No. 9632 - Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias según certificación de fondos de la Dirección de Gestión Administrativa N° URF-CERT-033-2019, para financiar plan de inversión correspondiente al Decreto N° 40027-MP por un monto de ₡50.760.000,00. (Cincuenta millones setecientos sesenta mil colones con 00/100).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 6589

[Handwritten signature]

4. Se acoge la recomendación de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para duplicar la cantidad de brigadas por puntos de intervención y mejorar el tiempo de ejecución de las obras.
5. Se otorga a la Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO UNÁNIME

El Sr. Agustín Castro Solano manifiesta que esta maquinaria que se estará utilizando es alquilada, por lo que quiere saber si este alquiler se hará todo a la vez o se está haciendo uno por uno, lo anterior debido al tiempo que solicitan, y pregunta si tienen algún plan para hacer esto.

El Ing. Keylor Rodríguez responde que se pensó que cada plan se trabaje con una contratación diferente por temas de tiempos y contratación, y por eso se planteó trabajar de forma paralela, pero debe analizarse la relación costo beneficio, de igual forma están en la disposición de acatar las disposiciones de la CNE.

El Sr. Agustín Castro Solano se dirige al ingeniero de la CNE para que brinden la recomendación respecto a la contratación de maquinaria, el Sr. Reinaldo Mata Carranza manifiesta que la recomendación es tener dos brigadas trabajando, ya que la contratación es por hora.

El Sr. Orlando Marín Fallas externa que en el momento de la licitación y se puede contratar más maquinaria y se podría compensar los tiempo.

Al no ver más consulta de los miembros de la Junta Directiva se agradece la participación de la Alcaldesa y el Ingeniero de la Municipalidad de Guatuso y se procede a la discusión de los acuerdos.

La secretaria Laura Sáenz proyecta los acuerdos de Junta para que sean analizados, el Sr. Rodolfo Cordero Vargas consulta si las fotografías que se proyectan son después de la emergencia o son de inundaciones recientes, si durante estos últimos años cual ha sido el comportamiento de estos ríos.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6590

El Sr. Orlando Marín Fallas explica que el problema de inundaciones se mantuvo después del Huracán Otto y el ingeniero encargado de la Zona ya hizo inspecciones y de hecho se atendieron emergencias de primeros impactos.

La Sra. Elizabeth Castillo Cerdas consulta si la Unidad Ejecutora está en la capacidad de realizar las 5 obras a la vez, el Sr. Orlando Marín responde que la Unidad Ejecutora cuenta con el personal y la capacidad para asumir, por distancia y por factor humano si es factible que la Municipalidad pueda cumplir.

El Sr. Agustín Castro Solano consulta a los Ingenieros de la UGPR, si ellos consideran que la obra es viable, el Sr. Reynaldo Mata responde que en estos casos las obras son para solucionar el problema por unos años pero desde su punto de vista técnico la obra es viable. Luego de discutir la aprobación de los acuerdos los miembros de Junta Directiva solicitan la Moción de un acuerdo adicional para los 5 proyectos de la Municipalidad de Guatuso. Se acoge la recomendación técnica de duplicar la cantidad de brigadas para desarrollar la obra y reducir a la mitad el tiempo de ejecución

MOCIÓN DE ACUERDO ADICIONAL

POR LO TANTO SE ACUERDA con 7 votos a favor

ACUERDO N°053-02-19

1. La Junta Directiva recomienda a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE, que la ejecución de los cinco planes de inversión aprobados para la Municipalidad de Guatuso sean tramitados en un único proceso de contratación administrativa, con líneas específicas para los puntos de intervención, con el fin de garantizar una ejecución debida en alcance, tiempo y costo de las obras propuestas.

Notifíquese.

ACUERDO UNÁNIME

ARTICULO 10 PLAN DE INVERSIÓN PARA LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR Y OBRAS CONEXAS SOBRE RÍO EL DURAZNO, EN CALE DE ACCESO A URB, PASEO DEL RÍO RUTA CANTONAL CÓDIGO (1-11-127) PROVINCIA SAN JOSÉ, CANTÓN VÁSQUEZ DE CORONADO, DISTRITO SAN ISIDRO.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6591

D

Ingresan la sala de sesiones el Sr. Marco Antonio Rojas Vega Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad Coronado y el Sr. Manuel García Murillo asistente del Alcalde.

El Sr. Marco Antonio Rojas Vega explica que debido a la tormenta Nate afecto el puente de ubicado en San José, cantón de Vásquez de Coronado en el distrito de San Isidro, el puente era de un acceso importante.

Son aproximadamente 40 metros de luz que pasan por el puente, actualmente se está pasando por una propiedad privada que en cualquier momento nos pueden negar el acceso, el problema se presentó debido a la crecida del río.

El Sr. Marco Rojas Vega explica que para esta obra se necesita estudios geotécnicos, geofísicos por refracción sísmica, levantamiento topográfico del cauce y el camino, estudios hidrológicos e hidráulicos de la cuenca a la altura del puente y una propuesta geométrica e hidráulica de la nueva estructura.

Se proyectan fotografías de la afectación del puente y se solicita un total de Inversión para estos estudios de \$13.238.000 (Trece millones doscientos treinta y ocho mil colones).

El Sr. Agustín Castro Solano agradece la participación de los representantes de la Municipalidad de Coronado y procede a preguntar a los miembros de Junta Directiva si tienen alguna consulta u observación al respecto.

El Sr. Rodolfo Cordero Vargas consulta a los ingenieros de la UGPR si el monto de los estudios es adecuado y se ajusta al precio del mercado, el Sr. Orlando Marín Fallas responde que según los estudios del mercado si está dentro del rango establecido,

El Sr. Luis Carlos Castillo Fernandez pregunta que si en estos casos las Municipalidades no deberían aportar los estudios preliminares, y la Sra. Lorena Romero interviene para decir que en estos casos puede ser que las Municipalidades no tenga la capacidad para cubrir este tipo de estudios.

Por lo tanto se somete a votación el acuerdo para el plan de inversión de estudios básicos y complementarios para el diseño del puente y obras conexas sobre Río El Durazno.

POR LO TANTO SE ACUERDA con 7 votos a favor

ACUERDO N°054-02-19

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado "Estudios básicos y complementarios para el diseño del puente y obras conexas sobre Río El Durazno, acceso a Urb. Paseo del Río, Ruta Cantonal (1-11-127). Provincia San José cantón Vásquez de Coronado, Distrito San Isidro.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6592

[Handwritten signature]

2. Se designa a la Municipalidad de Vázquez de Coronado como Unidad Ejecutora
3. Se autoriza el uso de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República No. 9632 - Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias según certificación de fondos de la Dirección de Gestión Administrativa N° URF-CERT-035-2019 para financiar plan de inversión correspondiente al Decreto N° 40677 -MP por un monto de ¢13.238.000 (Trece millones doscientos treinta y ocho mil colones)
4. Se otorga a ésta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO UNÁNIME

ARTICULO 11 ANÁLISIS PROYECTOS MOPT-CNE LIMÓN.

El Sr. Olman Elizondo Morales se dirige a los demás miembros de Junta Directiva e indica que hace una semana el Presidente de la Comisión el Sr. Alexander Solís Delgado le solicitó revisar el asunto de los proyectos que la CNE tenía con la Dirección de Obras Fluviales del MOPT en la zona de Limón,

Lo anterior debido a que se tenía conocimiento de 8 proyectos que se detuvieron aparentemente por un proceso un poco complicado y se pensó la posibilidad de pasar los proyectos a JAPDEVA por medio de una contratación especial para que JAPDEVA fuera la Unidad Ejecutora.

El Sr. Olman Elizondo indica que se reunió con la proveeduría del MOPT, con el Director de Obras Públicas, el Director de Obras Fluviales y un grupo técnico para analizar el problema de las contrataciones de los 8 proyectos de Limón y al parecer no hubo un buen acuerdo de la Proveeduría del Ministerio con la Proveeduría de la CNE.

Según informó la Proveeduría del Ministerio, la proveeduría de la CNE le solicitó no utilizar el sistema SICOP y que hicieran contrataciones normal, posteriormente se le indicó utilizar el sistema SICOP al analizar el asunto, se solicitó que el Sr. Olman Elizondo solicitará al Ministerio de Hacienda se autorizara la introducción del SICOP del MOPT para tener el acceso.

Y para el día de mañana habrá una nueva reunión de las dos proveedurías para conversar el problema, el Sr. Olman Elizondo indica que el propuso a la JAPDEVA como Unidad



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 6593

Ejecutora pero según le indican no sería posible ya que se requieren estudios y diseños de lo cual JAPDEVA no podría asumir.

El Sr. Elizondo Morales finaliza indicando que en la reunión del día de mañana se definirá una solución para proceder con acciones correspondientes.

Este punto de agenda es únicamente de conocimiento por lo tanto no se toma ningún acuerdo.

CAPITULO III ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 12 CONTROL DE PRESUPUESTO 2019 PLANES DE INVERSIÓN

El Sr. Alejandro Redondo Soto brinda el informe sobre el control de presupuesto de Planes de Inversión 2019, él explica que de los ¢45 831 556 000,00 se están rebajando ¢36 481 556 000,00 y se les recuerda que los ¢8 000 000 000,00 son para la construcción del dique del Río Grande de Térraba.

Al día de hoy se tienen aprobados ¢ 7 320 763-118, 76 y la idea es cerrar el mes marzo con diez mil millones comprometidos, el Sr. Redondo Soto además hace la aclaración que según la métrica se estarían viendo 10 planes de inversión en cada sesión.

Este punto de agenda es únicamente de conocimiento por lo tanto no se toma ningún acuerdo.

Al no haber más asuntos por discutir, se levanta la Sesión Ordinaria No.03-02-19 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al ser las once horas con cuarenta minutos del veinte de febrero del año dos mil diecinueve, celebrada en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.


Sr. Alexander Solís Delgado

Presidente

U.L.